

VISTOS:

El Expediente N° TDOC-S20210029452 de fecha 03 de agosto del 2021, Informe N° 128-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 05 de agosto del 2021 y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N°1762-2013/MML publicada el 30 de diciembre de 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización.

Que, asimismo el artículo 24° de la Ordenanza N° 2363-2021 que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17°, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2019-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante Expediente N° TDOC-S20210029452 de fecha 03 de agosto del 2021, la presidenta de la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**”, solicita a la administración municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, la actualización y registro de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años, adjuntando los documentos para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 128-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 05 de agosto del 2021 la Coordinación de Participación Vecinal; señala que la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**” ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza N° 2363-2021 que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML, como son:



01. Solicitud dirigida al señor Alcalde (folio 01).
02. Copia de la Convocatoria a Asamblea General (folio 02).
03. Copia del Acta de Asamblea General de Elección del Órgano Directivo (folios 04-07).
04. Copia de la nómina de los miembros de la Organización (folios 03-04).

Otros documentos:

05. Copia de los DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social (folios 02-09).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2019-GM/MLV de fecha 03 de octubre de 2019, se actualiza el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**” por el periodo de dos (02) años, del 18 de julio del 2019 al 17 de julio del 2021, cuyo mandato ya ha fenecido;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; lo establecido en la Ordenanza N° 347-2020/MLV que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la renovación de la Junta Directiva de la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidenta	: ELVA QUISPE HUACAYO	DNI 07438899
Vicepresidenta	: FELICITA MARCELINA BEJARANO BONIFACIO	DNI 07567540
Secretaria de Actas	: BETSABE RAQUEL PRIMO ALATA	DNI 42966669
Tesorera	: MILAGRITOS TRINIDAD LLACMA SANCHEZ	DNI 07466281
Fiscal	: MARIA MAGDALENA FIGUEROA SANCHES	DNI 07448284
Almacenera	: TERESA JESUS ISABEL TRELLES CANO	DNI 07369463
Asistenta Social	: CARMEN MELENA PESEROS SOLIS DE FERNANDEZ	DNI 07465237
Vocal	: JULIA BERTHA GEREMIAS MOYA	DNI 07437047

El período de la Junta Directiva es de dos (02) años con eficacia anticipada al **18 de julio del 2021 con vencimiento al 17 de julio del 2023**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO. - Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procédase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**”.

ARTICULO TERCERO. - Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social de Base “**CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE**”, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

ARTICULO CUARTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.



ARTICULO QUINTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE, NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

ARTICULO SEXTO. - Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE, NI EXONERA** a la Organización Social de Base **“CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE”** de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

ARTICULO SETIMO. – Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

ARTICULO OCTAVO. – Encargar a la Coordinación de Participación Vecinal la notificación de la presente resolución municipal a la Organización Social de Base **“CLUB DE MADRES COMITE 10 - A MATUTE”** de acuerdo al artículo primero, para los efectos que resulten pertinentes.

ARTICULO NOVENO. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer

